



*Política de Mejor Ejecución*  
*CaixaBank Asset Management*

## Control de versiones

Responsable: Área de Inversiones (Mesa de Ejecución)

<i>Versión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Descripción del cambio</i>
1.0	19/12/2017	Versión inicial del documento.
2.0	23/07/2019	Revisión periódica sin cambios relevantes. Actualización de los principales intermediarios y centros de ejecución.
3.0	28/07/2020	Revisión periódica sin cambios relevantes. Actualización de los principales intermediarios y centros de ejecución.
4.0	24/11/2022	Revisión periódica sin cambios relevantes. Actualización de los principales intermediarios y centros de ejecución.
5.0	18/07/2024	Revisión periódica sin cambios relevantes. Actualización referencias normativas y de los principales intermediarios y centros de ejecución.

## Índice

---

<b>1. Alcance y ámbito de aplicación</b> .....	<b>4</b>
<b>2. Mejor Ejecución</b> .....	<b>5</b>
2.1 Factores que determinan la Mejor Ejecución.....	5
2.2 Intermediarios financieros y centros de ejecución .....	6
2.3 Revisión de los intermediarios y centros seleccionados .....	7
<b>3. Conflictos de interés</b> .....	<b>7</b>
3.1 Gestión y agrupación de órdenes de clientes.....	7
3.2 Operaciones entre carteras de clientes .....	8
<b>4. Comunicación de la política</b> .....	<b>8</b>
<b>5. Obtención del consentimiento de los clientes</b> .....	<b>8</b>
<b>6. Supervisión de la política</b> .....	<b>8</b>
6.1 Evaluación de la propia Política de Mejor Ejecución. ....	9
6.2 Verificación del cumplimiento de la Política de Mejor Ejecución. ....	9
<b>7. Demostración de la calidad de ejecución</b> .....	<b>9</b>
<b>8. Modificación y aprobación de la política</b> .....	<b>9</b>
<b>9. Anexo. Principales intermediarios y centros de ejecución</b> .....	<b>11</b>
9.1 Renta Variable .....	11
9.2 IIC Cotizadas (ETFs).....	11
9.3 Renta Fija.....	11
9.4 Derivados y FX .....	12
9.5 Fondos No Cotizados y SICAVs Cotizadas en el MAB.....	13

## 1. Alcance y ámbito de aplicación

La Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros (en adelante, “MiFID II”) ha venido a ampliar los requisitos que establecía la Directiva 2004/39/CE (en adelante, “MiFID I” y ambas en su conjunto referidas como “MiFID”) para dar cumplimiento a los objetivos de protección al cliente y transparencia. MiFID II establece que las empresas que prestan servicios de inversión, al ejecutar órdenes de clientes, deben adoptar todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para sus clientes (“Mejor Ejecución”), teniendo en cuenta diferentes factores, tales como el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden.

Asimismo, el Reglamento Delegado (UE) 2017/565, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE, introduce la obligación de poner a disposición de los clientes información relativa a la calidad de las operaciones ejecutadas, así como de publicar, con carácter anual, para cada clase de instrumento financiero, los cinco principales intermediarios a través de los cuales se hayan ejecutado las órdenes.

Por su parte, la Sección 8ª de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (en adelante, la “LMV”)<sup>1</sup> y, en desarrollo, el artículo 141 del Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión (en adelante, el “RD 813/2023”), establecen las obligaciones relativas a la gestión y ejecución de órdenes.

A este respecto, con respecto a la mayoría de los valores negociables o instrumentos financieros, CaixaBank Asset Management SGIC, S.A.U. (en adelante, “CaixaBank AM” o la “Sociedad Gestora”) recurrirá los servicios de intermediarios financieros para la ejecución de las decisiones de inversión. Cuando esto ocurre, la Sociedad Gestora actúa como transmisor de sus decisiones de inversión cursando órdenes al intermediario, siendo éste finalmente el responsable de la ejecución de las mismas en los centros de ejecución seleccionados. En estos casos, la obligación de mejor ejecución de la Sociedad Gestora se entiende como la obligación de mejor selección de los intermediarios a los que transmite sus órdenes, en los términos indicados en el citado art. 141 del RD 813/2023.

La llamada Política de Mejor Ejecución deberá recoger las medidas citadas anteriormente, ser publicada por cada entidad que preste alguno de estos servicios y estar a disposición de cualquier cliente en todo momento. Será de aplicación a Instrumentos Financieros, tal y como viene definido este término en MiFID II (Anexo I, Sección C de la Directiva 2014/65/CE).

CaixaBank AM es una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, CNMV) con el número 15. Su actividad está sujeta a la supervisión y control de dicho organismo supervisor y, de acuerdo con su programa de actividades, se concreta principalmente en las siguientes actividades:

- La gestión de IIC armonizadas y no armonizadas, directamente o por delegación.
- La gestión discrecional e individualizada de carteras de inversiones<sup>2</sup>, incluidas las pertenecientes a fondos de pensiones.

---

<sup>1</sup> El artículo 65 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva establece la aplicación a las SGIC del Título VII sobre normas de conducta de la LMV.

<sup>2</sup> El servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, además de prestarlo en nombre propio a inversores institucionales, lo presta por delegación de CaixaBank S.A. en CaixaBank AM para todo tipo de clientes.

La presente Política de Mejor Ejecución se circunscribe por tanto a sendas actividades de gestión de las inversiones de las IIC y del resto de carteras gestionadas (en adelante, ambas en su conjunto referidas como “**gestión de carteras**”). La exigencia de mantener esta Política implica que, en el desempeño de su actividad de gestión de carteras, CaixaBank AM:

- Adoptará las medidas razonables destinadas a obtener de forma consistente el mejor resultado posible para los clientes, sin que ello implique la obligatoria obtención de tal resultado para todas y cada una de las órdenes de los mismos y,
- Tendrá en cuenta que ese resultado puede no consistir siempre en la obtención del mejor precio, sino que requiere evaluar, además, factores como, entre otros, los costes asociados a la ejecución, la probabilidad de ejecución y liquidación o el volumen de la orden.

La presente Política se regirá por lo previsto en la normativa aplicable vigente en cada momento, así como por la normativa que la modifique o sustituya en el futuro. La Política de Mejor Ejecución de CaixaBank AM estará actualizada y disponible en todo momento en su web ([www.caixabankassetmanagement.com](http://www.caixabankassetmanagement.com)).

La Sociedad Gestora mantiene, en su Código Ético y Principios de Actuación (en adelante “Código Ético”), un compromiso de tratar con absoluta profesionalidad, honestidad y transparencia a todos sus clientes, incluso cuando no fuera aplicable la presente Política de Mejor Ejecución.

## 2. Mejor Ejecución

La Mejor Ejecución vendrá determinada en función de la importancia relativa de los factores establecidos a continuación y dependerá de las características de la orden a transmitir al intermediario para su ejecución, del tipo de instrumento financiero y del mercado en el que este sea negociable.

### 2.1 Factores que determinan la Mejor Ejecución

A continuación, se describen los principales factores que determinan la Mejor Ejecución.

- **Precio:** El mejor precio posible del instrumento financiero para el cliente.
- **Costes transaccionales:** Costes inherentes a la transacción, tales como costes explícitos referentes a comisiones pagadas a intermediarios y costes de ejecución y liquidación de los instrumentos financieros.
- **Liquidez y profundidad:** Volumen suficiente de órdenes a diferentes precios, horquillas de precios con variaciones en los mismos de manera consistente, que reduzcan significativamente la volatilidad.
- **Velocidad de ejecución:** Capacidad de ejecutar de manera rápida transacciones, incluso las de elevado volumen.
- **Liquidación de operaciones:** Existencia de centros y mecanismos eficientes de liquidación en los que se minimice el riesgo de contrapartida y operacional.
- **Reputación y profesionalidad del intermediario o centro de ejecución:** Cobertura y acceso a los mercados relevantes, capacidad de ejecución de las órdenes, agilidad en su tramitación, capacidad de resolución de incidencias y acceso a información sobre las órdenes ejecutadas.
- Otros aspectos considerados relevantes para la orden, como la **calidad de los centros de ejecución**.

En circunstancias normales, los factores clave serán precio y coste (entendidos como “Contraprestación Total”<sup>3</sup>) además de la liquidez, asumiendo CaixaBank AM el compromiso de actuar en el mejor interés del cliente, tratando de obtener el mejor resultado posible.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora, dentro de la normativa vigente, podrá dar mayor importancia a otros factores distintos, como puede ser la rapidez y probabilidad de ejecución o la eficiencia en la liquidación, especialmente en determinadas situaciones concretas como pueden ser, a título enunciativo:

- Condiciones excepcionales de mercado: dificultades de liquidez, interrupción o suspensión del mercado, fallo en los sistemas que posibilitan el acceso al mismo, etc.
- Naturaleza y características del instrumento financiero sobre el que recaiga la orden.
- Características de la orden: volumen relativamente alto con respecto a la dimensión de oferta y demanda para un instrumento financiero concreto en los centros de ejecución disponibles.
- Características de los centros de ejecución a los que puede dirigirse la orden.
- Características del cliente.

## 2.2 Intermediarios financieros y centros de ejecución

Como ya se ha indicado, en la selección de los intermediarios financieros y centros de ejecución, la Sociedad Gestora dará prioridad a los factores precio, coste y liquidez. En este sentido, se podría considerar que la liquidez es un factor relevante en la medida en que los centros con un mayor grado de liquidez y profundidad (según los volúmenes medios de negociación diaria) serán razonablemente aquellos que puedan proporcionar los mejores precios de forma consistente.

De acuerdo con la normativa vigente, un centro de ejecución es, entre otros, un sistema multilateral de negociación (SMN), un sistema organizado de contratación (SOC) y un internalizador sistemático a los que pueda acudir la Sociedad Gestora directamente.

En el caso particular de participaciones y/o acciones de IIC, no existe centro de ejecución como tal, sino que es la entidad gestora de la IIC objeto de la inversión la responsable de ejecutar las suscripciones (compras) y reembolsos (ventas) solicitadas. El precio se corresponde con el valor liquidativo (VL), calculado y publicado por la propia entidad gestora conforme a la normativa vigente aplicable, y los costes relacionados con la ejecución, en caso de existir, se recogen expresamente en los folletos explicativos (comisiones de suscripción o reembolso). Las decisiones de inversión sobre IIC se trasladarán para su ejecución sobre la clase más ventajosa para el cliente en términos de comisiones, en función del volumen de la operación a realizar y los importes mínimos y demás requisitos exigidos en el folleto para cada clase.

Como ya se ha indicado en el punto 2.1 anterior, atendiendo a determinadas circunstancias concretas y con la finalidad de actuar en el mejor interés del cliente, CaixaBank AM podrá dar mayor importancia relativa a la rapidez y probabilidad de ejecución o la eficiencia en la liquidación.

CaixaBank AM seleccionará los intermediarios financieros y centros de tal modo que, en base a los factores antes indicados, le permita cumplir de forma consistente con la Política de Mejor Ejecución y obtener el mejor resultado posible. A estos efectos, la Sociedad Gestora cuenta con un procedimiento de Selección y Evaluación de Intermediarios y Centros de Ejecución. Los

---

<sup>3</sup> La Contraprestación Total se define como la suma del precio del instrumento financiero en cuestión y los costes o gastos directamente relacionados con la ejecución de la orden que son sufragados por el cliente. Dichos gastos incluyen los costes del centro de ejecución, de compensación y liquidación, así como cualquier comisión pagada a terceros en relación con dicha ejecución.

principales intermediarios y centros figuran en el Anexo a la presente Política, siendo objeto de revisión periódica.

### **2.3 Revisión de los intermediarios y centros seleccionados**

Al menos una vez al año, CaixaBank AM procederá a revisar los intermediarios y centros utilizados hasta la fecha, debiendo asegurar el cumplimiento de la Política de Mejor Ejecución en la transmisión de las decisiones de inversión adoptadas en el marco de la gestión de carteras.

En todo caso, cuando se observen circunstancias en los intermediarios y centros seleccionados, que impidan cumplir con los criterios de selección establecidos, se procederá a la revisión inmediata.

La revisión, con independencia del momento en que se realice, tendrá por objetivo verificar que los intermediarios y centros seleccionados cumplen con los factores que determinan la Mejor Ejecución mencionados, con la prioridad establecida, para asegurar el cumplimiento de la presente Política.

## **3. Conflictos de interés**

En determinadas circunstancias podría producirse un potencial conflicto de interés entre IIC o entre clientes del servicio de gestión discrecional de carteras. En tal caso, prevalecerá como mayor prioridad la obtención del mejor resultado posible para cada uno de ellos, de tal manera que la Sociedad Gestora:

- Evitará favorecer a ninguno de ellos.
- No podrá, bajo ningún concepto, revelar a unos clientes las operaciones realizadas para otros.
- No podrá, bajo ningún concepto, realizar una operación para un cliente con el objeto de beneficiar a otro.

### **3.1 Gestión y agrupación de órdenes de clientes**

Cuando CaixaBank AM transmita órdenes a los intermediarios financieros o centros derivadas de las decisiones de inversión adoptadas, se asegurará de que se cumplen los siguientes requisitos:

- Identificación del titular de la cartera gestionada, conforme a los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- Adopción de la decisión de inversión con carácter previo a la transmisión de la orden al intermediario o centro y, en consecuencia, antes de que se conozca el resultado de la operación ("preasignación").

Asimismo, CaixaBank AM se asegurará de que se haya informado a los clientes cuyas órdenes vayan a agruparse de que dicha agrupación puede perjudicarle en relación con una orden determinada. A estos efectos, sirva la presente Política de Mejor Ejecución como comunicación al cliente de que las órdenes de inversión que se realicen en su nombre pueden ser objeto de agrupación, lo que podría ir en su contra en relación con una orden determinada.

En caso de adoptar decisiones de inversión que afecten a varias carteras y se transmita una orden global al intermediario o centro en beneficio de los clientes, la Sociedad Gestora, además de la preasignación, dispone de normas, objetivas y preestablecidas, para la distribución o desglose del resultado de la ejecución entre las carteras implicadas, que garantizan la equidad y no discriminación entre ellas:

- Si se ejecuta totalmente la orden global en un solo acto al mismo precio de mercado, el resultado será asignado proporcionalmente a cada una de las carteras a dicho precio de ejecución.
- Si se ejecuta la orden global por tramos en momentos sucesivos de tiempo a diferentes precios de ejecución, el resultado total será asignado proporcionalmente a cada una de las carteras al precio medio resultante.
- En el caso que no se pueda completar toda la orden se aplicara un algoritmo aleatorio que en cualquier caso garantiza que no se produce un trato discriminatorio de los clientes.

### 3.2 Operaciones entre carteras de clientes

La Sociedad Gestora bajo ningún concepto realizará operaciones internamente entre carteras de clientes del servicio de gestión discrecional de carteras ni IIC, canalizándolas siempre y en todo caso a través de intermediarios o centros seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Mejor Ejecución.

## 4. Comunicación de la política

CaixaBank AM, a través de su página web ([www.caixabankassetmanagement.com](http://www.caixabankassetmanagement.com)), pondrá a disposición de sus clientes información adecuada sobre su Política de Mejor Ejecución y les notificará cualquier cambio importante en la misma.

Asimismo, todos los clientes que contraten el servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras y, en particular, aquellos que lo hagan a través de CaixaBank S.A., recibirán un resumen de la presente Política de Mejor Ejecución junto con el resto de información requerida por la normativa.

La Sociedad Gestora publicará anualmente en la citada página web información adecuada sobre las cinco principales entidades a las que se transmiten órdenes respecto de cada tipo de instrumento, en el marco del servicio de gestión discrecional de carteras, incluyendo información acerca de la calidad obtenida.

## 5. Obtención del consentimiento de los clientes

Caixabank, S.A. obtendrá el consentimiento de los clientes a la Política de Mejor Ejecución con carácter previo al comienzo de la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras.

Una vez puesta a disposición de los clientes la información relativa a la Política de Mejor Ejecución, el cliente, con su firma, reconoce expresamente el conocimiento y aplicación de la presente Política de Mejor Ejecución.

Asimismo, el cliente reconoce expresamente que la contratación del servicio de gestión discrecional de carteras tendrá la consideración de aceptación de la Política de Mejor Ejecución de CaixaBank AM (entidad en la que CaixaBank S.A. ha delegado la prestación del servicio), teniendo los mismos efectos y valor que su aceptación formal.

## 6. Supervisión de la política

Tal y como establece MIFID II y la LMV, las entidades que prestan servicios de inversión deberán comprobar periódicamente la efectividad de sus sistemas y de su política de ejecución de órdenes con objeto de detectar y, en su caso, corregir cualquier deficiencia. En particular, deberán comprobar periódicamente si los intermediarios y centros de ejecución incluidos en la

política de ejecución de órdenes proporcionan los mejores resultados posibles para el cliente o si es necesario cambiar sus sistemas de ejecución.

Tal y como se ha indicado, la Sociedad Gestora dispone de procedimientos internos de revisión de la Política de Mejor Ejecución y de verificación de su cumplimiento.

La supervisión y control se articula mediante dos procedimientos:

### *6.1 Evaluación de la propia Política de Mejor Ejecución.*

Se evaluará la calidad de ejecución de los intermediarios y centros seleccionados, revisando la importancia relativa de los factores que determinan la Mejor Ejecución, así como su cumplimiento por parte aquellos.

Como resultado de la evaluación se concluirá, para cada instrumento, mantener o modificar la lista de intermediarios y centros que se utilizarán en las ejecuciones de órdenes, tal y como se ha indicado en el punto 2.3.

### *6.2 Verificación del cumplimiento de la Política de Mejor Ejecución.*

Se probará la existencia de mecanismos de control. Será necesario verificar que existen controles definidos, que se han implantado y que son efectivos.

Se verificará el cumplimiento de la Política definida e implantada durante el año precedente, mediante una revisión del cumplimiento de los procesos, así como de los controles asociados a los mismos.

Dicha verificación no consistirá en comprobar cada orden de forma individual sino de contrastar que existe un proceso con una revisión periódica que demuestra que los controles funcionan correctamente.

## *7. Demostración de la calidad de ejecución*

CaixaBank AM podrá demostrar a los clientes que hayan contratado el servicio de gestión discrecional de carteras con CaixaBank, S.A., a petición de los mismos, que las órdenes se han ejecutado de conformidad con la Política establecida, materializándose dicha demostración en la comprobación de que se han seguido los principios y aspectos establecidos en relación con los procedimientos de ejecución. En concreto:

- Que la operación se ha canalizado a través de un intermediario financiero o centro de ejecución definido en la Política.
- Que, en la transmisión de órdenes a otras entidades para su ejecución, existe un procedimiento documentado sobre la operativa interna y la selección y revisión de los intermediarios financieros.
- Que en dicha operativa se han diseñado e implementado controles, así como verificado su eficacia.

## *8. Modificación y aprobación de la política*

La Política de Mejor Ejecución de CaixaBank AM se revisará, al menos, en los siguientes casos:

- Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a la Política.
- Cuando, en relación con la Mejor Ejecución, se apruebe la inclusión de nuevos procedimientos internos o se modifiquen los existentes.
- A propuesta de auditores y de los órganos supervisores.

- Ante la existencia de oportunidades de mejora en la selección de intermediarios y centros de ejecución.
- En todo caso, como mínimo, de forma anual.

CaixaBank AM facilitará a sus clientes información adecuada sobre cualquier cambio importante en la presente Política a través de su página web ([www.caixabankassetmanagement.com](http://www.caixabankassetmanagement.com)).

## 9. Anexo. Principales intermediarios y centros de ejecución

En base a los factores mencionados en la presente Política y su importancia relativa, la selección de los intermediarios financieros, contrapartidas o centros de ejecución se realizará en función del tipo de instrumento financiero objeto de la orden, detallándose a continuación un resumen de los intermediarios y centros preferentes a los que podrá acceder la Sociedad Gestora.

### 9.1 Renta Variable

GOLDMAN SACHS BANK OF AMERICA MERRILL LYNCH MORGAN STANLEY UBS HSBC BANK JP MORGAN ALANTRA N+1 KEPLER CAPITAL MARKETS CECABANK CAIXABANK BANCO SANTANDER NOMURA BANK JB CAPITAL MARKETS, S.V., S.A.
---

### 9.2 IIC Cotizadas (ETFs)

JANE STREET FLOW TRADERS SUSQUEHANNA BNP PARIBAS SOCIETE GENERALE DEUTSCHE BANK AG MORGAN STANLEY BANK OF AMERICA MERRILL LYNCH GOLDMAN SACHS HSBC BANK NOMURA BANK UBS CITIBANK CAIXABANK CM CAPITAL MARKETS BOLSA SV TRADEWEB
--

### 9.3 Renta Fija

CITIGROUP
-----------

JP MORGAN  
SOCIETE GENERALE  
BNP PARIBAS  
GOLDMAN SACHS  
DEUTSCHE BANK AG LONDON / MORGAN GRENFELL  
BARCLAYS BANK  
NOMURA BANK INTERNATIONAL PLC  
HSBC BANK  
CALYON  
MORGAN STANLEY  
BANCO SANTANDER S.A.  
BBVA  
BANK OF AMERICA MERRILL LYNCH  
NATIXIS  
TRADEWEB y TRADEWEB EUROPE LIMITED  
BLOOMBERG

#### 9.4 Derivados y FX

ALTURA MARKETS  
BANCO SANTANDER  
CM CAPITAL MARKETS BOLSA SV  
MORGAN STANLEY  
JP MORGAN  
BARCLAYS BANK  
BANK OF AMERICA MERRILL LYNCH  
BNP PARIBAS  
CECABANK (solo FX)  
CAIXABANK (solo FX)

### 9.5 Fondos No Cotizados y SICAVs Cotizadas en el MAB

<b>IIC gestionadas por Caixabank Asset Management SGIC</b> CAIXABANK
<b>IIC de otras entidades gestoras comercializadas en España</b> CAIXABANK / ALLFUNDS BANK
<b>IIC de otras entidades gestoras para fondos gestionados de CaixaBank Asset Management Luxemburgo</b> NEOLINK